

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, junio 8 de 2023.- En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se encuentra solicitud de la demandante, sobre cancelación de autorización de pago que se había hecho a un tercero. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nro. 1123

Proceso: Divorcio
Radicación: 19001-31-10-002-2011-00397-00
Demandante: Mabel Jimena Meza Perafan
Demandado: Holman Alberto Peña Pabón

En escrito que antecede, la demandante solicita se cancele la orden de pago permanente de pago que se había expedido a nombre de la señora GLADIS BELENITA PERAFAN PEREZ identificada con C.C. No. 34.526.623, puesto que, a partir de la fecha será ella quien cobre los depósitos judiciales de cuota alimentaria del menor EDWIN DAVID PEÑA MEZA.

Siendo procedente tal petición, por provenir de la representante legal del titular del derecho, el despacho accederá a ella.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: CANCELAR la orden de pago permanente de pago que se había expedido a nombre de la señora GLADIS BELENITA PERAFAN PEREZ identificada con C.C. No. 34.526.623, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: AUTORIZAR: la entrega a la señora MABEL JIMENA MEZA PERAFAN identificada con C.C. No. 25.289.403, de orden de pago digital para el cobro de los títulos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria del menor EDWIN DAVID PEÑA MEZA. **OFICIESE** al BANCO AGRARIO de esta ciudad, comunicando lo aquí dispuesto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica en el estado Nro.100 del
día de hoy 09/06/2023

Ma DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456c777502d103f5109d09d6939fb787cd8e281fcf36e4cb25ac6c444997b93e**

Documento generado en 08/06/2023 06:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>